



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00106-00  
Actor : Sergio Enrique Sánchez Díaz  
Demandado : E.S.E. IMSALUD

Revisado el escrito mediante el cual la parte actora subsana la demanda, visto a folios 72 y s.s., encuentra el Despacho que se cita como parte demandada al municipio de Cúcuta y a la Empresa Social del Estado IMSALUD. No obstante, por economía procesal se procederá a admitir la misma, solo en contra de la **E.S.E. IMSALUD**, dado que el acto administrativo demandado fue proferido por el Gerente de esta entidad pública, la cual goza de autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica y patrimonio propio, y del estudio de los hechos y pretensiones de la demanda no se encuentra necesario admitirla también en contra del Municipio de Cúcuta.

De igual manera, y por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda y su corrección formulada por el señor **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ DÍAZ**, a través de apoderado, en contra de la **E.S.E. IMSALUD**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad del siguiente acto administrativo:

- Resolución No. 416 del 21 de agosto de 2012, proferida por el gerente de la E.S.E. IMSALUD, mediante la cual se declara insubsistente el nombramiento del doctor Sergio Enrique Sánchez Díaz.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar a los doctores **RAFAEL MARTÍNEZ DÍAZ** e **IRMA YOLANDA DÍAZ MORA**, como apoderados principal y sustituto, respectivamente, del señor **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ DÍAZ**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 1 y 2 del expediente.

### En consecuencia se dispone:

1.) Admítase la demanda y su corrección ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como acto administrativo demandado el siguiente:

- Resolución No. 416 del 21 de agosto de 2012, proferida por el gerente de la E.S.E. IMSALUD, mediante la cual se declara insubsistente el nombramiento del doctor Sergio Enrique Sánchez Díaz.

- 3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.484.815 expedida en Cúcuta y como parte demandada a la **E.S.E. IMSALUD**, representada por su Gerente, doctor Hernando José Mora González.
- 4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Gerente de la E.S.E. IMSALUD**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **gerenciaimsalud@hotmail.es**
- 5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**
- 6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **ydiazmora26@hotmail.com**
- 7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.
- 9.) Conforme al numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.
- 10.) Reconózcase personería para actuar a los doctores **RAFAEL MARTÍNEZ DÍAZ** e **IRMA YOLANDA DÍAZ MORA**, como apoderados principal y sustituto, respectivamente, del señor **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ DÍAZ**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 1 y 2 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
**MAGISTRADO**